

## ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 414/2012

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 04 días del mes de diciembre de dos mil doce, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 31.902, año 2012, caratulado: MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO – R/ANT. SUM. ADM. N° 21-DS-12 S/SUSTRACCIÓN DE MOUSE INALÁMBRICO EN LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN UEP (EXPTE. N° 1019-EC-12); y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia mediante Resolución N° III N° 52 de fecha 07 de Mayo del corriente año, a través de la cual la Ministro de Economía y Crédito Público resuelve la instrucción de un Sumario Administrativo, con motivo de la sustracción de un (01) mouse inalámbrico con su correspondiente receptor ubicado en la parte posterior del CPU, el cual se encontraba en el escritorio del Agente Sergio Raúl SANDOVAL, con funciones de personal técnico dependiente de la Dirección de Inversiones de la Unidad Ejecutora Provincial.-

Que lucen a fs. 19 y vuelta), 20 y vuelta) y 21 y vuelta) Declaraciones Testimoniales de empleados del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Que obran a fs. 24 y vuelta) y 25 y vuelta) Conclusiones de la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno y a fs. 27 y vuelta) Dictamen Final N° 45-DS-2012.-

Que a fs. 42) por Resolución N° III 90, la Ministro de Economía y Crédito Público resuelve declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria administrativa en la presente causa.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal, se expide el Señor Asesor Legal a fs. 45) mediante Dictamen N° 101/12, expresando que: “ ... correspondería el archivo de la misma (Art. 48° inc. a) primera parte de la Ley V N° 71 – antes Ley N° 4.139)...” y mediante Dictamen N° 224/12-C.F. obrante a fs. 46) se expide el Señor Contador Fiscal entendiendo que: “ ...carece de interés fiscal el valor del bien que habría sido sustraído por lo que considera debería enviarse las presentes actuaciones a archivo...”.-

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el ARCHIVO de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido remítanse las presentes actuaciones al Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES